



GOBIERNO DE
CHILE
CORPORACIÓN NACIONAL
FORESTAL

DIRECCION EJECUTIVA

GAPMA/ FISCALIA

EVR/EKG/ENA/FPA

Ref. 576

87



RESOLUCIÓN N° 276 /

MAT.: AUTORIZA LA INTERVENCIÓN O ALTERACIÓN DEL HÁBITAT DE ESPECIES EN CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO, TITULAR DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, INTERCONEXIÓN VIAL PLACERES-RODELILLOS".

SANTIAGO, 07 JUN 2010

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

VISTOS:

Las facultades que me confieren el artículo 18 de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19 de su Reglamento Orgánico, lo establecido en los artículos 7°, 19 y 2° transitorio de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal y su Reglamento General, Decreto N°93 de 2008 (D.O 05.10.09); lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo prescrito en el Decreto N° 75, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres; lo aprobado por el Decreto N° 51 de 2008 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que oficializa clasificación de especies de flora y fauna según sus estados de conservación; lo dispuesto en el Libro Rojo de la Flora Terrestre Chilena, de la Corporación Nacional Forestal, año 1989; lo dispuesto en el Ord. N° 563 de 08 de junio de 2009 de la Sra. Ministra de Agricultura, sobre aplicación de la Ley N° 20.283 en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); lo dispuesto en la Resolución 263 de fecha 15 de junio de 2009 de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, que instruye la puesta en práctica del Ord. N° 563 de 08 de junio de 2009 de la Sra. Ministra de Agricultura, y; la Resolución N°122 de fecha 10 de marzo de 2010 que aprueba el Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundada en Virtud del Artículo 10° de la Ley N°20.283.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en representación del titular del proyecto denominado “*Construcción de Viviendas Sociales del Programa Fondo Solidario Serviu Región de Valparaíso, Interconexión Vial Placeres-Rodelillos*”, el Sr. Jorge Castro Muñoz, Alcalde la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, mediante carta de fecha 14 de abril de 2010, dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, hizo entrega de antecedentes y solicitó autorización para realizar la intervención de especies vegetales nativas, clasificadas de conformidad con el artículo 37° de la Ley N° 19.300 de 1994 e incluidas en el Decreto N° 51, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Libro Rojo de la Flora Terrestre Chilena, de la Corporación Nacional Forestal, año 1989;

SEGUNDO: Que la carta de autorización referida en la cláusula anterior, complementa además antecedentes fundados y requisitos para acreditar las condiciones que establece el artículo 19° de la Ley 20.283, los que fueran expuestos por la Dirección Ejecutiva de CONAF mediante carta N° 037 de fecha 26 de febrero de 2010, para dar curso a la solicitud de autorización de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso;

TERCERO: Que de acuerdo con la documentación presentada por la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, el proyecto se desarrollará en la comuna de Valparaíso, provincia de Valparaíso, de la Región de Valparaíso, y que tiene como objetivo la construcción de un conjunto habitacional, denominado San Sebastián, compuesto por 445 departamentos sociales agrupados en blocks y distribuidos en tres loteos denominados: Michelle Bachelet, San Francisco de Asís y Teresa de Calcuta, localizados en la Calle Palma N°210 del Cerro Placeres, propiedad de SERVIU Valparaíso, y conexión vial Placeres-Rodelillo de la misma comuna;

CUARTO: Que el proyecto interviendrá o alterará el hábitat de las especies vegetales del bosque esclerófilo siguiente: Palma Chilena (*Jubaea chilensis*), clasificada en la categoría “Vulnerable” en el Decreto N° 51/2008 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Naranjillo (*Citronella mucronata*), clasificada en la categoría “Rara” en el Libro Rojo de la Flora Terrestre Chilena, de la Corporación Nacional Forestal del año 1989;

QUINTO: Que de acuerdo con el Formulario A, Parte A y B, de solicitud de excepción del artículo 19° de la Ley 20.283, presentado por la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, el proyecto interviendrá 1,2 ha de bosque nativo, lo que equivale a un 1,8% del área total de la cuenca que es de 65 ha. El área a intervenir se divide en tres zonas denominadas: Área 1 de Intervención Definitiva, de una superficie de 0,63 ha; Área 2 de Intervención Definitiva, de una superficie de 0,36 ha; Área de Intervención Momentánea, de una superficie de 0,16 ha;

SEXTO: Que del análisis de la información contenida en el Formulario A, parte A y B, referido anteriormente, se desprende que las intervenciones del proyecto significarán lo siguiente:

- Área 1 de Intervención Definitiva: Descegado con el objetivo de reubicación de 8 palmas chilenas para efectos de lograr subir la cota de los edificios con relleno estructural y dar pendiente adecuada a la calle Nueva 1;
- Área 2 de Intervención Definitiva: Descegado con el objetivo de reubicación de 1 palma chilena para efectos de ubicación de un edificio;
- Área de Intervención Momentánea: Intervención temporal para efectos de movimientos de tierra, con reposición inmediata de la vegetación y descegado con el objetivo de reubicación de 2 palmas chilenas para efectos de ubicación de un edificio;
- Calle Nueva 1, que conectará los cerros Placeres y Rodelillo: Descegado con el objetivo de reubicación de 8 palmas chilenas para efectos de relleno de dicha calle;
- Zona de Riesgo: Descegado con el objetivo de reubicación de 2 palmas chilenas por deterioro de hábitat;
- Zona de Edificio: Descegado con el objetivo de reubicación de 1 palma chilena por la presencia de un edificio;
- Sector Multicancha ubicada en la parte baja del Lote F3: Descegado con el objetivo de reubicación de 1 palma chilena
- Descegado con el objetivo de reubicación de 1 Naranjillo;

SEPTIMO: Que el documento “*Informe de Expertos, Respeto a la Amenaza de la Continuidad de Especies con Problemas de Conservación en la Provincia de Valparaíso, V Región*”, elaborado por los Srs. Iván Grez, Carlos Magni y Gabriel Mancilla, y presentado por la Ilustre Municipalidad de Valparaíso como parte de la documentación que acompañó su solicitud, identifica medidas para asegurar la continuidad de la especies a afectar, según lo dispone el inciso tercero, del artículo 19° de la Ley N° 20.283, y que estas medidas están referidas tanto al área directamente afectada como a la ubicada en sus proximidades;

OCTAVO: Que el documento “*Informe de Expertos, Respeto a la Amenaza de la Continuidad de Especies con Problemas de Conservación en la Provincia de Valparaíso, V Región*”, elaborado por los Srs. Iván Grez, Carlos Magni y Gabriel Mancilla, y presentado por la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, identifica las como medidas para asegurar la continuidad de las especies Palma Chilena (*Jubaea chilensis*) y Naranjillo (*Citronella mucronata*), fundamentalmente acciones de rescate y relocalización de los individuos adultos comprometidos y enriquecimiento o reforestación de ejemplares juveniles, las cuales, según detalle siguiente, deberán ser parte integrante del Plan de Manejo de Preservación:

a). Tipos de Medidas:

Para las actividades de rescate y relocalización se contempla la extracción de todos los ejemplares adultos afectados, su acondicionamiento y posterior reubicación en sectores no intervenidos de la cuenca.

Al considerar las acciones de enriquecimiento y forestación, se contempla la colecta de germoplasma local y propagación de ejemplares de las especies

consideradas en dependencias del Centro Productor de Semillas y Árboles Forestales (CESAF) de la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad de Chile y/o Vivero ANTUMAPU de la misma Universidad, para disponer de ejemplares juveniles para plantación.

Dada la ubicación del Proyecto, en la producción de las plantas se deberá emplear la modalidad de raíz cubierta. El abastecimiento de semillas de las especies a producir deberá corresponder sólo a “semillas locales”, para no contaminar genéticamente las poblaciones existentes, y si es posible, incluir los ejemplares que serán intervenidos.

Al considerar la especial condición de la especie Naranjillo (*Citronella mucronata*), se contempla la exploración de técnicas de propagación vegetativa (estaquillado y acodos) del ejemplar afectado ante la dificultad de obtener semillas. Cabe destacar que en todo evento, se relocalizará el ejemplar involucrado.

En el caso de Palma Chilena (*Jubaea chilensis*), la cosecha indiscriminada de frutos, es uno de los grandes impedimentos actuales a la regeneración natural, razón por la cual se establecerán acciones inmediatas para evitar la sustracción de los mismos, como la vigilancia continua del sector, de preferencia por parte de lugareños que conozcan bien el lugar con liderazgo dentro de los habitantes del sector, lo que permitirá una buena difusión de las acciones a desarrollar. Además se trabajará con la comunidad usuaria, a objeto de sensibilizar a las personas en aspectos de educación ambiental pertinentes al proyecto.

Se eliminara vegetación exótica potencialmente invasora, como es el caso específico de algunos pequeños enclaves de Aromo (*Acacia spp.*), que de no ser controlados se pueden constituir en focos de dispersión de diásporas.

b). Fundamentos de las Medidas:

Medidas directas: Corresponden a acciones basadas en técnicas artificiales destinadas a relocalizar ejemplares en sectores no intervenidos de la cuenca, enriquecimiento de áreas que dispongan de algunos ejemplares de Palma Chilena (*Jubaea chilensis*), o bien, forestación en áreas sin presencia de ejemplares arbóreos considerando plantación in situ como ex situ.

Las modalidades factibles de considerar para la protección in situ corresponden a la siembra directa y la plantación de ejemplares de vivero. En cualquiera de estas modalidades se considerará la participación de plantas nodriza cuyo propósito es facilitar el reclutamiento de los individuos instalados artificialmente.

La producción de plantas para enriquecimiento o forestación no implica grandes dificultades. Ambas especies cuentan con antecedentes sobre propagación por semillas. Las semillas se almacenarán adecuadamente y tratadas antes de la siembra para eliminar la latencia. Cabe destacar que las plantas tienen un lento desarrollo inicial, por lo que se considerará más de una temporada de viverización.

Medidas indirectas: Corresponden a técnicas silviculturales destinadas al manejo del sitio donde se va a instalar la regeneración. (Escarificado, control de malezas, etc.).

c). Dimensión de las Medidas:

Al considerar las acciones de rescate y relocalización de ejemplares adultos, éstas involucrarán a todos los ejemplares afectados: 23 individuos de Palma Chilena (*Jubaea chilensis*) y 1 individuo de Naranjillo (*Citronella mucronata*). Esta actividad considera la reubicación de los ejemplares dentro del área de la cuenca mediante la técnica de trasplante.

Se contempla además, la plantación de ejemplares juveniles de Palma Chilena (*Jubaea chilensis*), a título de “compensación” en proporción 1:10 las cuales serán ubicadas en la Hacienda Los Aromos de la comuna de Limache. Los ejemplares para su cumplimiento no serán menores a tres temporadas y serán adquiridos en viveros comerciales para el efecto. La cantidad de ejemplares (doscientos treinta), fue determinada en función de la necesidad de compensación por eventual mortalidad de los ejemplares adultos relocalizados.

Se destaca que dadas las condiciones ambientales, los ejemplares Naranjillo (*Citronella mucronata*), serán forestados en su lugar de origen, en sectores no alterados por el proyecto. El proyecto plantea, además el enriquecimiento y forestación con individuos juveniles producidos a partir de semilla local, su cantidad será debidamente especificada en el Plan de Manejo de Preservación correspondiente.

d). Especies Relacionadas a las Medidas:

Las especies corresponderán a *Jubaea chilensis* y *Citronella mucronata*. Sin embargo, las especies acompañantes (fundamentalmente arbóreas), serán relocalizadas de acuerdo a los requerimientos paisajísticos del proyecto inmobiliario

e). Programa de Reforestación:

El programa de traslado y plantación se informará a la autoridad y será reflejado en el Plan de Manejo de Preservación. Debido a las características propias de las especies involucradas se considerará dos o más temporadas de viverización.

En el caso de los individuos determinados para la “compensación”, se contempla su forestación en la primera temporada de plantaciones una vez aprobada la tramitación del Plan de Manejo correspondiente.

NOVENO: Que de acuerdo con el Formulario A, Parte G, de solicitud de excepción del artículo 19° de la Ley 20.283, presentado a la Dirección Ejecutiva de CONAF por la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, se califica el interés nacional del proyecto “*Construcción de Viviendas Sociales del Programa Fondo Solidario Serviu Región de Valparaíso, Interconexión Vial Placeres-*

Rodelillos”, en el marco de los Criterios N° 2, referido a intervenciones o alteraciones de Proyecto, que tengan por objeto o sean vitales para la habitación de terrenos para la construcción de obras públicas; N° 3, referido a intervenciones o alteraciones de Proyecto, que tengan por objeto o sean vitales para la ejecución de obras o actividades de los proyectos establecidos en el Inciso 4°, del artículo N° 7 de la Ley N° 20.283, que demuestren consecuencia y relación específica con políticas públicas que aporten al desarrollo social y/o sustentabilidad del territorio nacional en el mediano y largo plazo; ; y N° 4, referido a intervenciones o alteraciones de Proyecto, que tengan por objeto o sean vitales para la ejecución de obras o actividades de los proyectos establecidos en el inciso 4°, del artículo N° 7 de la Ley N° 20.283, que demuestren consecuencia y relación específica con políticas públicas que aporten al desarrollo social y/o sustentabilidad del territorio nacional en el mediano y largo plazo, y que se orienten a satisfacer necesidades básicas de la población del país.

DÉCIMO: Que para el efecto Referido en la Cláusula anterior, el titular del proyecto efectuó en el Formulario A, Parte G, de solicitud de excepción del artículo 19° de la Ley 20.283, una detallada exposición sobre instrumentos normativos, políticos y de aportes a la economía nacional y regional, para demostrar que el proyecto es de interés nacional por los fundamentos que se resumen a continuación:

a) Fundamentos del Criterio N°2:

Desde el punto de vista formal la necesidad de darle conexión vial entre el sector Rodelillo y Placeres está fundamentada en el llamado a propuesta pública N° 128/08 Estudio de Prefactibilidad Técnico - Económica para la Conexión Vial Rodelillo – Placeres, Barrio Rodelillo, Comuna Valparaíso, 7 de Diciembre 2008.

Fundamentos ambientales son el efecto barrera que originan las quebradas para la conexión vial entre mesetas edificadas, lo que se traduce en un intenso y prolongado tiempos en el tránsito peatonal entre ambos polos, así como intervenciones no planificadas de las cuencas de la quebrada Cabritería, especialmente aguas abajo del emplazamiento proyectado, con el consecuente aumento de campamentos y asentamiento de animales (caballos) en forma desordenada, daño a la flora y fauna del sector, extracción de frutos de Palma Chilena (*Jubaea chilensis*) para su comercialización en la vía pública, incendios y basurales

Lo anterior justifica el proyecto de conectividad para facilitar la recuperación del área y la materialización de un parque urbano que conserve bosque nativo y otorgue un espacio de recreación ordenado y controlado.

b) Fundamentos del Criterio N°3:

La consecuencia de este proyecto con las políticas públicas que aportan a la satisfacción de las necesidades básicas de la población se sustenta desde el año 1988 con la confluencia de tres hechos: Patrocinio del SERVIU Región de

Valparaíso a la Cooperativa Las Lomas del Parque, en la compra de esta propiedad remanente D; apoyo Municipal traspasando dicho territorio al radio urbano mediante resolución N° 16 del 30 de Diciembre 1988 (D.O. de 03.02.89); la empresa Esva, que en esa fecha era del Estado, incorporó dicho territorio a su área de concesión.

Estas tres medidas de políticas públicas y de organismos estatales, tienen la finalidad única de desarrollar viviendas en dicho territorio, que son una necesidad básica de la población, aspectos que han sido resaltados en mensajes presidenciales recientes.

La consecuencia con las políticas públicas se refleja también en el aporte fiscal y privado para el desarrollo del sector Rodelillo – Cerro Placeres, con gran inversión en diversos equipamiento urbano, salud y educación. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los últimos dos años ha desarrollado los siguientes programas: “Chile Barrio”, para la regularización de tomas; “Quiero mi Barrio”, con el cual se financió el estudio de pre-factibilidad de conexión de Rodelillo-Placeres; “Fondo Solidario de Vivienda”, que significó la construcción de 420 viviendas sociales y varios tipos de equipamiento.

c) Fundamentos del Criterio N°4:

El proyecto contempla satisfacer una necesidad básica de la población como es la vivienda, clave en el desarrollo social de la unidad primaria base de la sociedad humanista “la familia”. Este fue uno de los fundamentos esgrimidos por el ministro de Agricultura, “*la concepción humanista de la Constitución Política del Estado*”, para aprobar la ley. A esta necesidad se suma el desarrollo de la interconexión del sector urbano y el aporte de las áreas de equipamiento.

La actividad de la construcción de viviendas sociales esta regida por la ley “Ley General de Urbanismo y Construcción” y el Decreto Supremo N° 174 del Ministerio de Viviendas, es decir nuestro proyecto esta dentro de las actividades de excepción contempladas por la ley 20.283.- en el párrafo “ u otras reguladas por Ley”, según el artículo 7.

Medidas presidenciales se han enfatizado en los últimos a satisfacer la necesidad de vivienda, clave en el desarrollo a largo plazo del país, pero existen déficit en el cumplimiento de metas, para las cuales las viviendas proyectadas construir por el proyecto vienen a ser un aporte esencial.

El Minvu, para efectos de cumplir un objetivo presidencial de tener una solución habitacional para 20 mil familias de campamentos al año 2010, elaboró el programa extraordinario Línea de Atención de Campamentos (LAC), lo cual motivó la asignación de subsidios correspondientes a esta línea de financiamiento.

DÉCIMO PRIMERO: Que de acuerdo con el Formulario A, Parte C, de solicitud de excepción del artículo 19° de la Ley 20.283, presentado a la Dirección Ejecutiva de CONAF por la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, se fundamenta el carácter de imprescindible del proyecto “*Construcción de Viviendas Sociales*

del Programa Fondo Solidario Serviu Región de Valparaíso, Interconexión Vial Placeres-Rodelillos”, atendiendo las razones que se resumen a continuación:

- a) El plano Regulador de Valparaíso, aprobado en 1988, fijó los territorios edificables para viviendas y desarrollo urbano, teniendo esto como consecuencia la ocupación de todas las mesetas existentes de gran longitud, y dejando sin utilizar las quebradas. En los terrenos remanentes, la población de escasos recursos ha ocupado en forma desordenada y arbitraria los espacios no urbanizados, a lo cual el proyecto contribuye significativamente con su localización y emplazamiento proyectado.
- b) Por otra parte, la interconexión de Placeres con Rodelillo, objetivo del proyecto, evita el uso peatonal desmedido y descontrolado de las quebradas con bosque nativo y especies vulnerables. El proyecto disminuirá además de manera significativa probabilidad de ocurrencia de tomas de terreno.
- c) Las nuevas vías que desarrollarán los conjuntos a ejecutar en etapas sucesivas, permitirán que lugares distantes a 14 km en forma vehicular, se reduzca a un recorrido de 1,5 km aproximadamente.
- d) Los terrenos del resto del lote F, están dentro del área de concesión de la empresa Sanitaria respectiva, es decir, cuentan con factibilidad de servicios, además de un colector de aguas servidas construido en el año 1998. En otros terrenos fuera del área de concesión sanitaria, no existe posibilidad de desarrollar proyectos, dado que además se encuentran fuera del radio urbano.
- e) El alto costo de los terrenos que quedan dentro del radio urbano y que cuentan con los servicios requeridos, se debe a la exclusividad de pertenecer al área urbana y estar destinados para el desarrollo habitacional con los servicios exigidos por el decreto que rige el Programa habitacional (D.S. N° 174 del MINVU), no existiendo además una alternativa que desde el punto de vista topográfico permita la edificación.

DÉCIMO SEGUNDO: Que adicionalmente, los antecedentes permiten a la Corporación Nacional Forestal determinar que el proyecto denominado “Construcción de Viviendas Sociales del Programa Fondo Solidario Serviu Región de Valparaíso, Interconexión Vial Placeres-Rodelillos”, efectuará intervenciones o alteraciones del hábitat de especies con problemas de conservación de naturaleza imprescindible para el desarrollo del señalado proyecto.

RESUELVO:

- 1° Declárase de interés nacional e imprescindible las obras o actividades del proyecto denominado “Construcción de Viviendas Sociales del Programa Fondo Solidario Serviu Región de Valparaíso, Interconexión Vial Placeres-Rodelillos”;

- 2°** Autorízase la intervención o alteración del hábitat de las especies Palma Chilena (*Jubaea chilensis*) y Naranjillo (*Citronella mucronata*), en el área de intervención correspondiente del proyecto denominado “*Construcción de Viviendas Sociales del Programa Fondo Solidario Serviu Región de Valparaíso, Interconexión Vial Placeres-Rodelillos*”, certificando que se cumple para ello con las condiciones establecidas en el artículo 19° de la Ley N° 20.283, esto es, carácter de imprescindible de las intervenciones o alteraciones del Proyecto; calificación de Interés Nacional del Proyecto; y, demostración mediante Informe de Expertos que no se amenaza la continuidad de la especies referidas.
- 3°** Para llevar a efecto la intervención, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 19° de la Ley N° 20.283, el Titular del Proyecto deberá elaborar un “*Plan de Manejo de Preservación*” de acuerdo al formato establecido como anexo a la Resolución N° 263, de fecha 15 de junio de 2009, de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, el que deberá ser presentado a dicha Corporación por su Titular, para su aprobación o rechazo, en un plazo de 90 días hábiles contados de la fecha de la presente Resolución.
- 4°** En el referido Plan de Manejo de Preservación, el Titular del Proyecto, deberá considerar las medidas propuestas para asegurar la continuidad de las especies Palma Chilena (*Jubaea chilensis*) y Naranjillo (*Citronella mucronata*), señaladas en el Informe denominado “*Informe de Expertos, Respecto a la Amenaza de la Continuidad de Especies con Problemas de Conservación en la Provincia de Valparaíso, V Región*”, (página 14 en adelante), y a las cuales se hace referencia en los Considerando OCTAVO de esta Resolución, y detallar en el respectivo Plan de Manejo de Preservación el tipo de medidas y las prescripciones técnicas para asegurar la sobrevivencia de la integridad de los individuos a plantar.
- 5°** El Titular del Proyecto, deberá incorporar en el referido Plan de Manejo de Preservación, además de las medidas propuestas para asegurar la continuidad de las especies Palma Chilena (*Jubaea chilensis*) y Naranjillo (*Citronella mucronata*), señaladas en el Considerando OCTAVO de esta Resolución, las siguientes, detallando para ello el tipo de medidas y las prescripciones técnicas para asegurar la sobrevivencia de la integridad de los individuos a plantar:
- Cosechar semillas de los árboles a relocalizar, con el propósito que la plantación propuesta considere un número de individuos de ese origen y otro tanto provenientes de semillas o estacas de individuos del sector.
 - Incentivar acciones tendientes a identificar individuos Naranjillo (*Citronella mucronata*), y de colecta de semillas, en quebradas cercanas al emplazamiento del proyecto, atendiendo que desde el punto de vista genético no es posible conservar en el largo plazo la especie a partir de un único individuo encontrado de la misma.

- Establecer un programa de seguimiento y monitoreo para verificar la efectividad de las medidas para asegurar la continuidad de la especie en el tiempo, además de hacer el seguimiento a la plantación hasta verificar su establecimiento.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


EDUARDO VIAL RUIZ-TAGLE
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL



Distribución:

- Dirección Ejecutiva
- Fiscalía
- GAPMA
- Dirección Regional de CONAF de la Región de Valparaíso
- Oficina de Partes